

Denominación del procedimiento:

Modificaciones al Registro

Código: DIN.7

Descripción del procedimiento

El procedimiento comprende todas las actividades para el registro de las modificaciones o limitaciones al alcance del derecho otorgado por la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

Solicitud que deberá consignar o adjuntar, según corresponda:

1. Datos de identificación, domicilio y/o poderes (*), de ser el caso. En caso de personas jurídicas se deberá consignar el Registro Único de Contribuyente (RUC).
2. Identificación del elemento registrado, denominación, titular, número de certificado o título y vigencia.
3. Indicación expresa de la modificación que se solicita.
4. En el caso de:

A) Cambio de domicilio:

- Copia de los documentos que acrediten el cambio de domicilio.

B) Medidas judiciales:

- Partes judiciales que contengan el auto del juez decretando el embargo o mandato de inscribir la demanda o resolución, los que deberán contener.
- La suma por la que se ha trabado el embargo y el decreto mandándolo inscribir en el registro, con indicación precisa de la Invencción afectada por la acción de garantía y el número del certificado sobre el cual debe recaer la medida. En su caso la demanda, la sentencia, o la resolución judicial y la orden del juez que la manda inscribir, con indicación precisa de la Invencción materia de la acción y el número del certificado sobre el cual debe recaer la medida.

C) Transferencias y licencias de explotación de elementos registrados:

Copia simple del contrato o convenio escrito de fecha cierta en el que conste el acto traslativo de dominio o licencia de explotación, el mismo que deberá precisar lo siguiente:

- Nombres o razones sociales de los contratantes.
- Elementos registrados materia de transferencia o licencia.
- Relación de reivindicaciones que comprende el contrato, en caso de tratarse de una licencia parcial de patente.
- Delimitación del territorio que comprende la licencia.
- Mención del carácter exclusivo de la licencia de ser el caso.
- Plazo de vigencia de la licencia.
- Número y vigencia del certificado o certificados en los que corre inscrito.

De no existir indicación expresa de la relación de reivindicaciones se presumirá que la licencia es para la totalidad de ellas.

De no haber indicación de la delimitación del territorio se presumirá que abarca todo el territorio nacional.

En caso de no haber indicado el plazo de vigencia se presumirá que coincide con el plazo de duración del elemento registrado.

D) Tratándose del cambio de titularidad deberá indicarse los datos de los documentos que la formalizó y de ser el caso, se acompañará:

- a) Copia del contrato, certificada por un notario público o por cualquier otra autoridad pública competente, que certifique que dicho documento está en conformidad con el contrato original.

E) Fusiones o cambio de nombre. En el caso de fusiones se deberá consignar los datos de los documentos con los cuales se formalizó y de ser el caso:

- a) Copia simple del instrumento en el que conste el acto jurídico, el mismo que deberá precisar:

Razones sociales y domicilio de los contratantes.

Indicación del nuevo titular del elemento registrado.

Bastará que se acompañe copia simple del documento de cesión emitido por la autoridad competente.

F) Garantías mobiliarias: se deberá cumplir con los requisitos del Ley N° 28677.

- Copia del documento en el que conste la prenda precisando la obligación principal y el elemento registrado objeto del gravamen con indicación del número de certificado o título en el que corre inscrito y el monto hasta por el cual el elemento registrado queda gravado en caso de que la prenda sirva para garantizar una deuda.

G) Modificación o limitación del alcance de una o más reivindicaciones concedidas.

- Nuevo pliego de reivindicaciones

(*) Conforme al artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1075 y las normas de simplificación administrativa.

Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

Formularios

F-DIN-04

e

Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Oficinas Regionales del Indecopi
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este
Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040

Pago por derecho de tramitación

	Derecho de Tramitación	Código Arancel
Presentación de la solicitud	S/. 361.14 (**)(***)	202000625
Examen Técnico por modificación técnico	S/. 443.94	202000661

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central
Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú
www.pagalo.pe

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

(**) El pago se realizará por cada acto modificatorio.

(***) En el caso de los supuestos D) y E) se aplica la "Tasa Cero", según el Numeral 6.6 del artículo 6° del Decreto legislativo N° 1310.

Plazo

El plazo es de 180 días hábiles.
Base Legal: Artículo 24 del Decreto Legislativo 1075

Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos
Oficinas Regionales del Indecopi

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi.

Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías	Sala Especializada en Propiedad Intelectual del Tribunal del Indecopi
Plazo máximo de presentación	Procede dentro de los 15 días de notificada la resolución	Procede dentro de los 15 días de notificada la resolución
Plazo máximo de respuesta	Plazo para resolver el recurso: 180 días hábiles	Plazo para resolver el recurso: 180 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

1. Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 19 de septiembre de 2000, artículos 56 - 58, 68, 70-74;
2. Ley N° 28677, Ley de la Garantía Mobiliaria y Reglamento aprobado por Decreto Legislativo N° 142-2006/SN del 26 de mayo de 2006;
3. Decreto Legislativo N° 1075, que establece Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, publicado el 28 de junio de 2008, artículos 7, 14, 15, modificado por Decreto Legislativo N° 1309, publicado el 30 de diciembre de 2016, artículo 2, y por Decreto Legislativo N° 1397, publicado el 7 de setiembre de 2018;
4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos 48 y 124;
5. Decreto Supremo N° 035-2011-PCM, Reglamento de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, publicado el 15 de abril de 2011, artículo 12 y sus modificatorias.